



## Comisión de Energía

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

#### **Honorable Asamblea:**

La Comisión de Energía, correspondiente a la LXII Legislatura con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, 85, 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

#### **I. Antecedentes:**

1. En sesión celebrada por la Comisión Permanente en fecha 3 de enero de 2013, el diputado, Abraham Montes Alvarado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
2. El Presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía".

#### **II. Objeto y contenido de la iniciativa.**

La iniciativa materia del presente dictamen propone una reforma al artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para que la Comisión Federal de Electricidad:

- Impulse la adopción de instalaciones en el alumbrado público de luminarias de bajo consumo y ecológicas.
- Celebre convenios o contratos con los gobiernos de las Entidades Federativas, de los municipios y/o con entidades públicas y privadas, para la transformación en la iluminación del alumbrado público y;
- Cuente con el apoyo de la autoridad ambiental correspondiente, para buscar la mejor manera de aprovechar la instalación de las luminarias.



## Comisión de Energía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

En la exposición de motivos el diputado promovente presenta un panorama sobre la situación de deterioro del medio ambiente a nivel mundial a causa de los avances tecnológicos y del uso de recursos no renovables como lo es el petróleo.

Al respecto, refiere que México ha signado diversos documentos de carácter internacional en materia de preservación y protección del medio ambiente, así como en materia de cambio climático, tales como: tratados, convenios, acuerdos, protocolos, anexos y enmiendas, mediante los cuales se ha adquirido o refrendado un compromiso relativo a afrontar el deterioro ambiental y sus consecuencias.

Asimismo, el diputado promovente hace alusión de la importancia de las fuentes renovables de energía, como son: la bioenergía, la geotérmica, la microhidráulica, la eólica, el hidrógeno, la solar, la fotovoltaica, la mareomotriz, entre otras, como una alternativa que coadyuve a proteger el medio ambiente. Destaca que México cuenta con un alto potencial de este tipo de recursos.

En relación con lo anterior, el diputado Montes destaca los sistemas de uso de energía renovable y ahorradores de energía como las luminarias *leds*, las cuales permiten conectarlas a sistemas fotovoltaicos, es decir, las lámparas no sólo funcionan con energía eléctrica, sino que pueden operar también con energía solar y tienen una vida útil mayor.

Al respecto, destaca que existen estudios relativos a la implementación de luminarias *leds* en el alumbrado público, como es el caso del Programa Avance-Última Milla emitido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, dirigido a impulsar la creación de negocios basados en la exploración de desarrollos científicos y tecnológicos. Por medio de este Programa se otorgaron apoyos económicos a la línea de lámparas APLED, Ecos Innovations, por 1 millón 50 mil pesos, para las etapas de diseño y desarrollo de los productos. Agrega que los estudios arrojaron que si un municipio paga anualmente 10 millones de pesos por alumbrado público, a partir de la instalación de este tipo de lámparas pagaría entre 2 y 3 millones.

Bajo estos argumentos, el diputado Abraham Montes Alvarado propone una reforma al artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en los siguientes términos (la adición propuesta en negritas):

“Decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica



## Comisión de Energía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

Artículo Único. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...

**Impulsará la adopción de instalaciones en el alumbrado público de luminarias de bajo consumo y ecológicas. Asimismo, celebrará convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y con entidades públicas y privadas, para la transformación en la iluminación del alumbrado público. Del mismo modo, contará con el apoyo de la autoridad ambiental responsable.**

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 60 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la iniciativa que promueve el diputado Abraham Montes Alvarado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, los integrantes de esta Comisión de Energía formulan el presente dictamen bajo las siguientes:

### III. Consideraciones.

**Primera.-** Esta Comisión dictaminadora reconoce que el tema del deterioro del medio ambiente así como del cambio climático, son asuntos que por sus dimensiones, requieren de ser atendidos mediante diversas acciones que lleven a cabo en compromiso conjunto, sociedad y gobierno.

Como una medida para atender la problemática del deterioro ecológico así como el ahorro de energía, el diputado Montes propone, como ya se expuso, una adición al artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para que la Comisión Federal de Electricidad impulse, la adopción de instalaciones en el alumbrado público de luminarias de bajo consumo y ecológicas.

**Segunda.-** La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) en su artículo 4º establece las actividades que comprenden el servicio público de energía eléctrica, que son:



## Comisión de Energía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

- I.- La planeación del sistema eléctrico nacional;
- II.- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y;
- III.- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional

De lo anterior se observa que el servicio público de energía eléctrica comprende —dicho de manera sencilla— la producción, transportación y venta de la energía eléctrica, es decir, la generación, transmisión y distribución.

Asimismo la Comisión Federal de Electricidad, al ser el organismo suministrador encargado de llevar a cabo las actividades establecidas en el artículo 4o la LSPEE, tiene entre sus facultades, el proponer programas de operación, inversión y financiamiento que requiera el servicio público de energía eléctrica, como quedó definido antes, al Ejecutivo federal.

Así mismo, la Comisión Federal de Electricidad cumple con promoción de la investigación científica y tecnológica en los rubros de su competencia, además de celebrar convenios o contratos con los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios o con entidades públicas y privadas o personas físicas, para la realización de actos relacionados, siempre, con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

Como se aprecia, la Comisión Federal de Electricidad, cuya función es prestar el servicio público de energía eléctrica, no puede tener competencia alguna con un servicio diferente, como es el de alumbrado público, el cual es atribución de los gobiernos municipales como se expone a continuación.

**Tercera.-** El Estado Mexicano es una Federación en tanto que está constituido por estados libres y soberanos y por el Distrito Federal. Asimismo, dichos Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre. De esta manera se constituyen los tres órdenes de gobierno: el Federal, el Estatal y el Municipal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece en su artículo 115 que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Asimismo, en el apartado III de este mismo artículo



## Comisión de Energía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

figuran las funciones y los servicios públicos que los municipios tendrán a su cargo; entre ellos, el servicio de alumbrado público (Art. 115, fracción III, inciso b) de la CPEUM).

Es decir que el alumbrado público es el servicio de iluminación que los municipios tienen a su cargo para ser proporcionado en calles, plazas, parques y lugares públicos.

Por lo anterior, la reforma planteada resulta inviable en razón de que transgrede el artículo 115 constitucional al invadir la esfera de competencia del gobierno Municipal quien tiene a su cargo el servicio de alumbrado público, servicio que no es facultad, ni obligación de la Comisión Federal de Electricidad.

**Cuarta.-** Actualmente se encuentra en ejecución el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal. Este proyecto cuenta con la participación de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, la Comisión Federal de Electricidad y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras).

El Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, tiene como objetivo apoyar a los municipios del país en la ejecución de proyectos de sustitución de sistemas de alumbrado público que se traduzcan en una reducción importante en el consumo de energía eléctrica.

Con este proyecto se otorga financiamiento de la banca de desarrollo a los municipios que lo requieran para la ejecución de los proyectos, buscando la recuperación del financiamiento, en su caso, a través de los ahorros económicos generados por la disminución en el consumo de energía.

Es decir, el problema que preocupa al diputado Montes Alvarado y la tarea que espera sea desarrollada después de aprobar su propuesta, ya es un proyecto que está en ejecución, por lo que se considera que el objetivo de la iniciativa que aquí se dictamina ha avanzado en su consecución.

En síntesis, en razón de lo establecido en el marco jurídico del servicio público de energía eléctrica y por las disposiciones constitucionales en materia del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión de Energía consideran inviable la aprobación de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, asimismo se estima que los objetivos que plantea el diputado promovente



## Comisión de Energía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA QUE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

son impulsados con el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

Por los razonamientos expuestos los integrantes de la Comisión de Energía someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

#### **IV. Acuerdo:**

Primero. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un tercer párrafo al artículo 25 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 31 de enero de 2013.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS AL PRESENTE DICTAMEN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA.